



Municipalidad de Surquillo

VISTO, la Resolución de Alcaldía N° 169-2021-MDS, de fecha 01 de mayo de 2021, por la cual se dispone: **CESAR** por la causal de Límite de Edad, a partir del 01 de mayo de 2021, a don **JEREMIAS SANTIAGO ROMERO MORALES**, ex – trabajador reincorporado por mandato judicial del D.Leg. 728, y Resolución de Subgerencia N° 145-2021-SRH-GAF/MDS de fecha 16 de junio de 2021 que aprueba y otorga sus Beneficios Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Sentencia de Vista de fecha 12 de abril de 2010 seguida en el Expediente N°258-10/AyS, expedida por la Primera Sala Laboral, la misma que confirma la Resolución N° 03 emitida en Audiencia Única de fecha 01 de julio de 2008, donde ordenan la reposición de don JEREMIAS SANTIAGO ROMERO MORALES en sus labores habituales, con el abono de sus remuneraciones dejadas de percibir, reconociendo la existencia de una relación laboral a partir del 02 de junio de 2001;

Que, mediante Resolución de Alcaldía de Visto, se dispone CESAR por la causal de Límite de Edad a don JEREMIAS SANTIAGO ROMERO MORALES, a partir del 01 de mayo de 2021 y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Tercero, se emite el Informe de Liquidación N° 131-2021-SGRH-GAF/MDS de fecha 09 de junio de 2021, respecto a la liquidación de beneficios labores: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, en el período desde el 02 de junio de 2001 hasta el 30 de abril de 2021 que asciende a la suma de S/ 29,599.75 (Veintinueve mil quinientos noventa y nueve con 75/100 Soles), que fue aprobada mediante Resolución de Subgerencia N° 145-2021-SRH-GAF/MDS de fecha 16 de junio de 2021;

Que, de la suma liquidada se efectúa la deducción de S/ 3,953.25 Soles por concepto de depósitos semestrales de Compensación por Tiempo de Servicios-CTS efectuados por los periodos de mayo2016 a mayo2019; la aportación previsional ONP por S/ 230.59 Soles; el primer pago a cuenta por S/ 12,707.96 Soles efectuado con fecha 29 de abril de 2022 (C.P.N° 001390) y el segundo pago a cuenta por S/ 604.96 Soles efectuado con fecha 20 de noviembre de 2023 (C.P.N° 003607); quedando un saldo pendiente de S/ 12,102.99 Soles;

Que, mediante Sentencia de Vista de fecha 12 de abril de 2010 seguida en el Expediente N°258-10/AyS, expedida por la Primera Sala Laboral, la misma que confirma la Resolución N° 03 emitida en Audiencia Única de fecha 01 de julio de 2008, se ordena el abono de sus remuneraciones dejadas de percibir, y el pago de S/ 13,291.67 Soles por concepto de vacaciones y de gratificaciones, precisándose que la Entidad deberá provisionar los fondos de CTS del actor en el régimen privado desde el 02 de junio de 2001, calculándose en ejecución de sentencia conjuntamente con las remuneraciones devengadas, CTS por el periodo que estuvo cesado;

Que, mediante Informe Pericial N° 00122-2014-PJ-AP de fecha 26 de julio de 2014 aprobado mediante Resolución N° 27 de fecha 28 de agosto de 2014 expedida por el 26° Juzgado Especializado Transitorio de Trabajo de Lima, se determina la liquidación por concepto de remuneraciones devengadas e intereses legales del 01/01/2008 al 31/10/2011, los intereses legales practicados al 06/07/2014, así como las gratificaciones, vacaciones y CTS (S/ 6,689.26





Municipalidad de Surquillo

por el periodo del 02/06/2001 al 31/10/2011), con sus respectivos intereses, por la suma total de S/ 42,441.75 Nuevos Soles, deuda total determinada a favor de don JEREMIAS SANTIAGO ROMERO MORALES, ascendente a **S/ 55,733.42 Soles**, y a cargo del Comité de Priorización de Pago de Sentencias Judiciales de la Entidad;

Que, mediante Informe N° D00014-2024-OT-OGA-MDS de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina de Tesorería informa que de las verificaciones realizadas en el Sistema SIMS y SIAF, no se encontraron pagos a favor del demandante, sin embargo, se verifico en los reportes de embargos remitidos por el Banco de la Nación retenciones por la suma total de **S/ 55,733.42 Soles**, dispuesto por el 26° Juzgado Especializado Transitorio de Trabajo de Lima, en base al Expediente N° 00068-2008-0-1801-JR-LA-26;

Que, se verifica que en el año 2012 mediante Comprobantes de Pago N° 00326; N° 00431; N° 00674; N° 00980; N° 01290; N° 01545; N° 01820; N° 02100; y N° 02505 se efectuaron a favor del demandante, pagos a cuenta por concepto de acuerdo en ejecución de sentencia judicial y condonación de intereses por la suma total de S/ 4,977.00 Soles y adicionalmente a ello se le hizo efectiva la cuota distribuida por el Comité Permanente de Priorización de Sentencias Judiciales en el Acta del año 2023 por la suma de S/ 1,362.02 Soles;

Que, en el inciso c) del punto 4. del Informe N° D000285-2023-OGRH-OGA-MDS de fecha 09 de noviembre de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos da a conocer que se identificó que en el caso de Jeremías Santiago Romero Morales, se le ha efectuado un abono en exceso, situación que debió ser atendida por el área competente, a fin que cursar la documentación pertinente a las instancias relacionadas, con la finalidad de recuperar dicho monto;

Que, mediante Memorando Múltiple N° D00082-2024-PPM-MDS de fecha 25 de junio de 2024, la Procuraduría Pública Municipal absuelve el requerimiento sobre presuntas inconsistencias en los reportes de embargo, indicando que el área encargada del control de CTS de los trabajadores del régimen de la actividad privada es la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, debiendo registrar dicho monto para evitar duplicidad en el cumplimiento de dicho concepto;

Que a la fecha, de los beneficios sociales determinados mediante Resolución de Subgerencia N° 145-2021-SRH-GAF/MDS (Informe de Liquidación N° 131-2021-SGRH-GAF/MDS) ascendente a **S/ 29,599.75 Soles**, se dedujeron S/ 3,953.25 Soles por concepto de depósitos semestrales de CTS (mayo2016 a mayo2019) y S/ 230.59 Soles por concepto de aportación ONP; siendo el saldo neto de S/25,415.91 Soles; de los cuales se realizó el primer pago a cuenta por S/ 12,707.96 Soles (29abril2022) y el segundo pago a cuenta por S/ 604.96 Soles (20noviembre2023); resultando un saldo pendiente de pago por S/ 12,102.99 Soles;

Que, en merito a lo indicado en el Memorando Múltiple N° D00082-2024-PPM-MDS, se efectúa el Informe de Liquidación N° 257-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 01 de julio de 2024, a fin de determinar el saldo de beneficio sociales-CTS a favor de don Jeremías Santiago Romero Morales, toda vez que se tiene que tomar en consideración los pagos y embargos efectuados y dado que, en la suma liquidada por el Informe Pericial se incluye la provisión de CTS por la suma de S/ 6,689.26 (periodo 0del 02/06/2001 al 31/10/2011), periodo que fue considerado en la liquidación de beneficios sociales, motivo por el cual se estaría registrando un doble pago por el mismo periodo;

Que, practicada la liquidación se establece un exceso en los pagos realizados a favor de don Jeremías Santiago Romero Morales, por los mismos conceptos, ascendente a la suma de S/ 925.29 Soles, debiendo elaborarse las notificaciones correspondientes para el recupero de los abonos indebidos o en exceso;

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 6. del numeral 1.6 del Artículo 1.: "Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la siguiente facultad: 6. Declarar el cese definitivo de los servidores y trabajadores y en general, pronunciarse sobre toda solicitud en materia laboral cualquier sea el régimen laboral aplicable";





Municipalidad de Surquillo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Liquidación N° 257-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 01 de julio de 2024, mediante el cual se determinó el pago en exceso a favor de don **JEREMIAS SANTIAGO ROMERO MORALES**, ex – trabajador reincorporado por mandato judicial del D.Leg. 728 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por la suma de **S/ 925.29 (Novecientos veinticinco con 29/100 Soles)**, según el siguiente detalle:

DEUDA RECONOCIDA:

- Sentencia de Vista de fecha 12 de abril de 2010 seguida en el Expediente N°258-10/AyS	S/ 13,291.67
- Resolución N° 27 (28.08.2014) 26° Juzgado Especializado Transitorio de Trabajo de Lima (Informe Pericial N° 00122-2014-PJ-AP (26.07.2014))	42,441.75
- Resolución de Subgerencia N° 145-2021-SRH-GAF/MDS (16.06.2021) otorga Beneficios Sociales (Inf.Liquidación N° 131-2021-SGRH-GAF/MDS (09.06.2021) periodo del 02.06.2001 hasta el 30.04.2021.	29,599.75
TOTAL DEUDA RECONOCIDA	S/ 85,333.17

PAGOS A FAVOR DEL JEREMIAS SANTIAGO ROMERO MORALES:

1.- DEPOSITOS SEMESTRALES CTS: PERIODOS MAYO2016 A MAYO2019	
Del 01/NOV/2015 al 30/ABRIL/2016 Depositado Cta Banco 16/05/2016	543.90
Del 01/MAY/2016 al 30/OCT/2016 Depositado Cta Banco 03/03/2017	543.90
Del 01/NOV/2016 al 30/ABRIL/2017 Depositado Cta Banco 16/05/2017	543.90
Del 01/MAY/2017 al 30/OCT/2017 Depositado Cta Banco 15/03/2018	543.90
Del 01/NOV/2017 al 30/ABRIL/2018 Depositado Cta Banco 10/07/2019	543.90
Del 01/MAY/2018 al 30/OCT/2018 Depositado Cta Banco 11/03/2021	543.90
Del 01/NOV/2018 al 30/ABRIL/2019 Depositado Cta Banco 11/03/2021	689.85
2.- APOORTE PREVISIONAL ONP - Liquidación de Beneficios Sociales	230.59
3.- PRIMER PAGO A CUENTA de Liquidación de Beneficios Sociales R.S.145-2021-SRH-GAF-MDS - CP.001390 fecha de pago 29/04/2022	12,707.96
4.- SEGUNDO PAGO A CUENTA de Liquidación de Beneficios Sociales R.S.145-2021-SRH-GAF-MDS - CP.003607 fecha de pago 20/11/2023	604.96
5.- PAGOS A CUENTA por acuerdo en ejecución de sentencia judicial y condonación de intereses	
PRIMER PAGO - ENERO - CP 00326 fecha de pago 20/02/2012	553.00
SEGUNDO PAGO - FEBRERO - CP 00431 fecha de pago 05/03/2012	553.00
TERCER PAGO - MARZO - CP 00674 fecha de pago 26/03/2012	553.00
CUARTO PAGO - ABRIL - CP 00980 fecha de pago 23/04/2012	553.00
QUINTO PAGO - MAYO - CP 01290 fecha de pago 25/05/2012	553.00
SEXTO PAGO - JUNIO - CP 01545 fecha de pago 25/06/2012	553.00
SETIMO PAGO - JULIO - CP 01820 fecha de pago 25/07/2012	553.00
OCTAVO PAGO - AGOSTO - CP 02100 fecha de pago 21/08/2012	553.00
NOVENO PAGO - SETIEMBRE - CP 02505 fecha de pago 09/11/2012	553.00
Cuota distribuida por Comité Permanente de Priorización de Sentencias Judiciales en el Acta del Año 2023	1,362.02
6.- EMBARGO Informe N° D00014-2024-OT-OGA-MDS (10.01.2024) de Oficina de Tesorería informa sobre reportes embargados remitidos por Banco de la Nación, por la suma total de S/ 55,733.42 Soles, incluye S/ 6,689.26 por Provisión de CTS periodo 02/06/2001 al 31/10/2011 (Informe Pericial N° 00122-2014-PJ-AP del 26.07.2014 aprobado con Resolución N° 27 de fecha 28ago2014)	55,733.42
7.- Descuento mayor pago CTS (S/ 6,689.26 periodo del 02/06/2001 al 31/10/2011), considerado en el embargo judicial y en la liquidación de beneficios sociales	6,689.26
TOTAL DESCUENTOS S/	86,258.46

DIFERENCIA PAGADO EN EXCESO S/ 925.29





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a don **JEREMIAS SANTIAGO ROMERO MORALES**, ex trabajador a cargo de esta Entidad, para el recupero del abono en exceso por la suma de **S/ 925.29 Soles (Novecientos veinticinco con 29/100 Soles)**, detallado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las áreas orgánicas correspondientes, a fin de efectuar los registros respectivos, referente a la cancelación de las sumas reconocidas por concepto de beneficios sociales y otros dispuestos por mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al interesado y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

